

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder: 0450-704892020

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020.

Señores:

EUCLIDES POPO Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

PREDIO: LAS BRISAS

Jamundí-Valle del Cauca

FUENTE: TIMBA

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0400 No. 0450-463 del 2019 "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR EUCLIDES POPO Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS" con fecha de 30 de diciembre del 2019 expedida por parte de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. Se adjunta copia íntegra en (2) folios quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Financiera y/o el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALEXANDRA CHARRIA HURTADO

Coordinadora del Grupo de Facturación y Cartera

Anexo: Resolución 0400 No.0450-463 del 30 de diciembre del 2019 contenido en 1 folio Cuenta: 32997

Elaboró: Jean Paul Gil C- Contratista Grupo de Facturación y Cartera

Revisó: Johan Jose Cohecha R - Contratista Grupo de Facturación y Cartera

Edo Jose Eduardo Fatecua, Profesional Especializado Grupo Facturación y Cartera

SC. 668634.

04-03-2021.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

32

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-
30 DIC. 2019

000463

Página 1 de 2

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR EUCLIDES POPO Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS"

El Director Financiero (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Acuerdo CD 003 del 26 de marzo de 2010 (Estatutos de la CVC), Ley 1437 del 2011, Ley 1450 de 2011, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, , Acuerdo CD No. 072 del 27 de octubre de 2016, Resolución 0100 No. 0110 – 1453 del 28 de Diciembre de 2018 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación del recurso hídrico, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada por dicho Decreto, a su vez el artículo 2.2.9.6.1.4 determina que el sujeto pasivo de la tasa por utilización del agua son: *"todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas."*

Que el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, determina que la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el cobro de la tasa por el uso de aguas superficiales para el abastecimiento del predio LAS BRISAS, fuente TIMBA, ubicado en el Municipio de Jamundí, al señor EUCLIDES POPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.445.792, quien ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, sin que haya cancelado las facturas correspondientes al saldo adeudado al 31 de diciembre de 2015 y el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No. 32997, producto 329972 y que de conformidad con la liquidación elaborada por el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC, presenta un saldo pendiente por pagar de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.478.059) M/CTE, tal como se discrimina a continuación:

Cuenta 32997, Producto 329972			
PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Saldo Adeudado a 31 de Diciembre de 2015	\$711.576	\$298.731	\$1.010.307
1 de enero a 31 de diciembre de 2016	\$238.879	\$222.849	\$461.728



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

000463

Página 2 de 2

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el ámbito de su competencia, ha realizado los cobros persuasivos, sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago de la tasa por utilización de aguas superficiales que nos ocupa.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Director Financiero (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al señor EUCLIDES POPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.445.792 y los herederos determinados e indeterminados, el pago de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.478.059) M/CTE, valor compuesto por capital e intereses de mora causados, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por concepto de la tasa por utilización de aguas superficiales, correspondiente al saldo adeudado al 31 de diciembre de 2015 y el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No. 32997, producto 329972.

Parágrafo Único: La obligación contenida en la presente Resolución deberá ser cancelada en la Caja principal de la CVC, localizada en la Carrera 56 No. 11 – 36, Piso 1º en Santiago de Cali (V), o en su defecto, en las entidades bancarias estipuladas en el documento de cobro emitido por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor EUCLIDES POPO y los herederos determinados e indeterminados de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. Cuando se interpone únicamente el recurso de apelación, ante el Director General de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Santiago de Cali,

30 DIC. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESUS ANTONIO OSPINA GOMEZ
Director Financiero (E)